



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

**POSTERGA POR TRES MESES, PERMISOS DE CONSTRUCCIONES PARA EDIFICACIONES DE MÁS DE CUATRO PISOS EN SECTORES 3 Y 4, BARRIO UNIVERSITARIO Y EXPANSIÓN DEL CENTRO**

Sección 2ª. Núm.- 2.997.- Santiago, 8 de septiembre de 2010.- Considerando:

Que, se encuentra en elaboración el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago, para los sectores 3 y 4 Barrio Universitario y Expansión del Centro'',

La conveniencia de evitar los efectos de un desarrollo no deseado por el instrumento de planificación en proceso de aprobación, que destruya el patrimonio histórico arquitectónico del Barrio Universitario y Expansión del Centro.

Vistos: Antecedentes N° 2.088.363; teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 52°, de la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.4.18 de su Ordenanza General, Acuerdo N° 206, del 8 de octubre de 2003, del H. Concejo de Santiago; que aprueba iniciar la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago para los Sectores 3 y 4 Barrio Universitario y Expansión del Centro, Oficio N° 1.286, de fecha 29 de junio de 2010, de Alcalde de Santiago; Plano N°165, que indica el sector de postergación de permisos; Oficio N° 3.837, del 25 de agosto del actual, informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, Oficio N° 61, del 3 de septiembre mismo año, de Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

Decreto:

1.- Postérganse por un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial, los permisos de construcciones para edificaciones de más de cuatro (4) pisos en los Sectores 3 y 4, Barrio Universitario y Expansión del Centro, de acuerdo a lo graficado en el plano N°165, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilma. Municipalidad de Santiago, que forma parte integrante de este decreto.- El Alcalde.

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

**MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1.461, DE 2010**

Núm. 3.151 (Sección "B").- Punta Arenas, 6 de septiembre de 2010.- Vistos:

- ✓ Decreto alcaldicio N° 4.540 de 28 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprueba la Ordenanza sobre Uso de la Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero;
- ✓ Decreto alcaldicio N° 1.461 de 6 de mayo de 2010, mediante el cual se modifica la Ordenanza sobre Uso de la Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero;

✓ Acuerdo N° 855 adoptado por el Concejo Municipal en sesión N° 71 ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2010;

✓ Lo dispuesto en el artículo 63° del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

✓ Decretos alcaldicios N° 3.139 del 6 de septiembre de 2010 y N° 3.042 de 31 de agosto de 2010;

Decreto:

1. Modifícase el decreto alcaldicio N° 1.461 de 6 de mayo de 2010, referido a la incorporación de un artículo transitorio en la "Ordenanza Municipal sobre Uso de la Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero'', en el sentido de modificar el enunciado de la citada normativa en los siguientes términos:

Donde dice:	“... sólo podrán realizarse hasta el mes de agosto del 2010...”.
Debe decir:	“... podrán realizarse hasta que el municipio disponga del Centro Artesanal que se espera esté finalizado a mediados del año 2011...”.

2. Déjase establecido que para todos los efectos legales se mantiene vigente todo lo no modificado en el decreto original.

3. Procédase por el Departamento de Comunicaciones, a tramitar la publicación del presente decreto alcaldicio.

Anótese, comuníquese, publíquese, y una vez hecho, archívese.- David Pérez Carrillo Alcalde (S).- Juan Cisterna Cisterna, Secretario Municipal (S).

**Normas Particulares****Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos**

XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SMARTEL S.A.****(Extracto)**

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. N° 8.623 de fecha 24 de agosto de 2010, otorga a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, a Smartel S.A., RUT 99.564.750-8, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de medios de prepago que efectúe, según Res. Ex. N° 109 de 25.10.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, vigente desde el 01.11.2005. Bernardo Seaman González, Director Regional.

**DIARIO OFICIAL****INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

**INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl) Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13****Leyes, Reglamentos y Decretos**